

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

# Modalidad de Estudios a Distancia CARRERA DE DERECHO

TITULO:

NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL PARA SANCIONAR A LOS DOCENTES QUE NO CONTROLEN EL BULLYING

TESIS PREVIA A OPTAR POR EL TITULO
DE ABOGADA

AUTORA:

Nelly Patricia Borja León

DIRECTOR:

Dr. Galo Stalin Blacio Aguirre, PhD.

LOJA - ECUADOR 2014

# CERTIFICACIÓN

Dr. Galo Stalin Blacio Aguirre, PhD.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

#### CERTIFICO:

Que la presente tesis: "NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL PARA SANCIONAR A LOS DOCENTES QUE NO CONTROLEN EL "BULLYING", realizado por NELLY PATRICIA BORJA LEON; luego de una prolija revisión puede ser presentado para su defensa y sustentación.

Loja, marzo de 2014

Dr. Galo Stalin Blacio Aguirre, PhD

DIRECTOR DE TESIS

**AUTORIA** 

Yo Nelly Patricia Borja León declaro ser autora del presente trabajo titulado

"NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN

INTERCULTURAL PARA SANCIONAR A LOS DOCENTES QUE NO

CONTROLEN EL "BULLYING"", de tesis y eximo expresamente a la

Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles

reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la

publicación de mi tesis en el repositorio Institucional-biblioteca Virtual.

FIRMA: Myzorta-fein

AUTORA: Nelly Patricia Borja León

CÉDULA: 090873742-2

FECHA: Loja, Abril de 2014

III

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Nelly Patricia Borja León, declaro ser autor(a) de la Tesis titulada: NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL PARA SANCIONAR A LOS DOCENTES QUE NO CONTROLEN EL "BULLYING"; Como requisito para optar al Grado de ABOGADO; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los dos días de Abril del dos mil catorce

FIRMA

AUTOR: Nelly Patricia Borja León

CÉDULA: 090873742-2

DIRECCIÓN: MALECON ESMERALDAS Y GALO PLAZA - MILAGRO - PROV.

**GUAYAS** 

CORREO ELECTRÓNICO: nelybl@hotmail.com

TELÉFONO CELULAR: 042972591 - 0992284229

DATOS COMPLEMENTARIOS:

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Galo Stalin Blacio Mg.Sc

DIRECTOR DE GRADO: Dr. Augusto Astudillo O. (PRESIDENTE)

Dr. Marcelo Costa Mg. Sc

Dr. Igor Vivanco

**AGRADECIMIENTO** 

Agradezco a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de esta

carrera.

A mí adorada hija y a mi madre por ser mi fortaleza en los momentos de

debilidad.

Gracias a mi familia por apoyarme en especial a Gerardo Andrés y Liz

Ivette por representar la unidad familiar.

A la Universidad Nacional de Loja y su Modalidad de Estudios a Distancia

(MED), los docentes y tutores de la presente tesis, por todo el apoyo, la

amistad y los conocimientos trasmitidos que me brindan la oportunidad

de desarrollarme profesionalmente, .

Por siempre gracias.

Nelly Patricia Borja León.

V

## **DEDICATORIA**

Con todo mi afecto para Luisa y Patricia Yorlay, por su apoyo incondicional y motivarme cuando sentía que el camino se terminaba, a ustedes por siempre mi corazón y mi reconocimiento por haber impulsado el deseo de superación y el anhelo de triunfo.

Nelly Patricia Borja León.

#### **TABLA DE CONTENIDOS**

- 1. TÍTULO
- 2. RESUMEN
- 2.1. ABSTRACT
- 3. INTRODUCCIÓN
- 4. REVISIÓN DE LITERATURA
- 4.1. MARCO CONCEPTUAL
- 4.1.1. CONCEPTO DE BULLYING
- 4.1.2. CONCEPTO DE DOCENTE
- 4.1.3. CONCEPTO DE EDUCACIÓN
- 4.1.4. CONCEPTO DE INTERCULTURAL
- 4.1.5. CONCEPTO DE SANCIÓN
- 4.2. MARCO DOCTRINARIO
- 4.2.1. HISTORIA DEL BULLYING
- 4.2.2. FORMAS DE BULLYING
- 4.2.3. EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL DE LA EDUCACIÓN
- 4.2.4. PERFIL DE LOS ACOSADORES
- 4.2.5. PERFIL DE LAS VICTIMAS
- 4.3. MARCO JURÍDICO
- 4.3.1 ANÁLISIS CONSTITUCIONAL HACIENDO REFERENCIA AL BULLYING
- 4.3.2 ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

- 5. MATERIALES Y MÉTODOS
- 6. RESULTADOS
- 6.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

### **OBTENIDOS MEDIANTE LA ENCUESTA**

- 7. DISCUSIÓN
- 7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS
- 7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS
- 8. CONCLUSIONES
- 9. RECOMENDACIONES
- 9.1. PROPUESTA DE REFORMA.
- 10. BIBLIOGRAFÍA
- 11. ANEXOS

# 1. TÍTULO

"NECESIDAD DE REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL PARA SANCIONAR A LOS DOCENTES QUE NO CONTROLEN EL "BULLYING"

#### 2. RESUMEN

La Ley Orgánica de Educación Intercultural en su Art. 132 contiene prohibiciones de los directivos, docentes, madres y padres de familia, entre las cuales encontramos: "m. Incentivar, promover o provocar, por cualquier vía, la discriminación contra las personas, el racismo, la xenofobia, el sexismo y cualquier forma de agresión o violencia dentro de los Establecimientos educativos. Ningún motivo justificará estas acciones;"<sup>1</sup>.

Como se advierte la prohibición legal existe, y es sancionado de conformidad al Art. 133 que estipula:

"Art. 133.- De las sanciones.- Las infracciones enumeradas en el artículo anterior imputables a los representantes legales, directivos y docentes se sancionarán, según su gravedad, previo sumario administrativo, y siguiendo el debido proceso, de la siguiente manera:

a. Suspensión temporal sin sueldo hasta por un máximo de setenta (70) días si el establecimiento es público, a quienes incurran en las infracciones determinadas desde la letra 4g hasta la o del artículo anterior de la presente Ley"<sup>2</sup>.

Sin embargo no se sanciona el no controlar, solo sanciona el "Incentivar,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL. Art. 65.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL. Corporación de Estudios y Publicaciones. Art. 133.

promover o provocar, por cualquier vía ... la violencia dentro de los establecimientos educativos", ya que difícilmente los docentes podrían incentivar, promover o provocar violencia dentro de los establecimientos, pero sí pueden controlar que no se de esta violencia conocida como "bullying", por lo tanto, mi propuesta es que se sancione a los docentes por no controlar la violencia dentro de los establecimientos educativos o "bulliyng" como se lo ha difundido socialmente en los últimos tiempos.

Ante esta situación me propuse investigar tal realidad jurídica y fundamenté mi propuesta que se presenta al final de esta tesis, cual es, la de reformar la Ley Orgánica de Educación Intercultural sancionando con drasticidad el bullying

#### 2.1. ABSTRACT

The Intercultural Education Law in its Article 132 contains prohibitions of managers, teachers, mothers and fathers, among which are: "m. Encourage, promote or cause, by any means, discrimination against people, racism, xenophobia, sexism and all forms of aggression or violence within educational establishments. No motive justify these actions; ".

As the legal prohibition exists warns, and punishable pursuant to article 133, which states:

"Art.. 133 - Penalties - Violations enumerated in the preceding attributable to the legal representatives, principals and teachers Article punish, according to severity, prior administrative proceedings, and following due process, as follows:

a. Temporary suspension without pay for a maximum of seventy (70) days if the property is public, those who commit certain offenses from 4g to the letter or the previous article of this Law."

However there is no control punishes , punishes only " encourage, promote

or cause, by any means ... violence within educational establishments "because teachers could hardly encourage, promote or provoke violence within establishments, but they can control this violence known as "bullying" is not, therefore, my proposal is that teachers are punished for not controlling violence within educational establishments or "bulliyng" as it has been socially disseminated in lately.

In this situation I decided to investigate this legal reality and substantiate my proposal presented at the end of this thesis, namely, that of reforming the Organic Act sanctioning a harsh process Intercultural Education bullying.

## 3. INTRODUCCIÓN

La tesis final que presento en este informe que se realizó como una investigación documental se originó luego de la problematización respectiva.

Toda investigación se debe originar en la fase problematizadora conforme se nos ha indicado en la Universidad Nacional de Loja, fase en la cual identifiqué la problemática social y jurídica que denuncié e investigué.

Mi tesis contiene referentes conceptuales que se originan en hablar sobre el Bullying, como docente y su obligación y como un derecho también, contiene además, referentes doctrinarios sobre las instituciones jurídicas que versan en Derecho.

Al ser mi investigación jurídica, debí analizar los preceptos constitucionales, legales e inclusive realicé un análisis de la legislación comparada para poder abordar nacional e internacionalmente mi investigación.

Luego de los referentes teóricos, también tuve que realizar una investigación empírica, es decir, aplicar una encuesta a diferentes Abogados para conocer

su criterio sobre mi problemática.

Antes de presentar los resultados obtenidos por la encuesta, presenté los materiales y métodos utilizados en la planificación y ejecución de la investigación, posterior a ello, ya en la discusión de resultados, presento los resultados obtenidos mediante la encuesta, la verificación de objetivos, la contrastación de hipótesis.

Todo lo anteriormente señalado me permitió llegar a conclusiones, frente a las cuales presento las recomendaciones y como fruto de la investigación redacto la propuesta de reforma legal que permitirá solucionar la problemática identificada.

# 4. REVISIÓN DE LITERATURA

#### 4.1. MARCO CONCEPTUAL

#### 4.1.1. CONCEPTO DE BULLYING

Para comenzar este concepto debemos conocer su terminología y origen: "El término bullying proviene del vocablo inglés "bull", que significa toro. Se asocia este animal a una figura de fuerza y superioridad, que aparentemente se traduce en la circunstancia de poder ejercer un predominio sobre los demás"<sup>3</sup>.

Es interesante su origen a pesar que de si nos ponemos analizar este tiene un origen inglés debido a sus siglas y sobre su pronunciamiento, y sobre todo su traducción en los últimos años ha sido utilizada esta palabra tanto en medios masivos como medios o llamados redes sociales.

Otra definición importante que tuve la oportunidad de encontrar es esta la que a continuación dice lo siguiente: lo que implica que el núcleo de una situación de intimidación siempre tiene a la base el hecho que uno o varios alumnos tienen más poder sobre uno o varios alumnos. Esta asimetría se puede dar por un tema de superioridad física, (...) social (tener más amigos,

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>http://blog.ciberplaneta.com.mx/0030.php

ser más popular), (...) en la edad, e incluso (...) en la red de contactos al interior del colegio (...). 4"

Es una definición clara pero no con esto ayuda verdaderamente a conocer que es bullying, la definición anteriormente citada demuestra o menciona que es superioridad física, ser más popular, pero no menciona lo que verdaderamente es el bullying; jurídicamente no hay una definición que marque o que no situé en el problema tratado ya que para mí esta palabra surgió de la necesidad de darle un nombre al acoso físico y psicológico que hoy en día viven nuestro estudiantes.

#### 4.1.2. CONCEPTO DE DOCENTE

En este tema que he escogido también es importante conocer el concepto de docente.

El término docente es empleado en nuestro medio como sinónimo de maestro, o profesor, Cabanellas, dice que profesor es: Quien ejerce una ciencia o arte. I Quien enseña una u otro. I Catedrático. I Maestro.<sup>5</sup>"

Y como podemos ver en este concepto sobre docente o profesor, dice que es la persona que ejerce una ciencia o quien enseña a otra persona, un arte

http://www.udesarrollo.cl/cursos/scl/8005S/Otros2007/008.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>LECANNELIER, Felipe: Bullying, Violencia Escolar: ¿Qué es y cómo intervenir?, Unidad de Intervención Temprana, Facultad de Psicología,

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> CABANELLAS DE LA TORRE, Guillermo, Diccionario enciclopédico de derecho Usual, tomo VI 31ª ed. Buenos Aires Argentina, 2009, pag 405

u oficio, en el caso del bullying, el maestro o docente, es la persona encargada de enseñarle de impartir sus conocimientos, pasa con los alumnos 8 horas diarias, lo que para los profesores y alumnos, son una segunda familia, y en virtud de ese concepto, los maestros, son los encargado de cuidar por los alumnos, durante las horas de clase.

Los seres humanos nos educamos de acuerdo a dos procesos fundamentales y complementarios: uno de orden social y otro de orden individual. En el transcurrir de ambos procesos transita entre lo que aprende en teoría y lo que aplica a través de su experiencia en una contrastación de esos saberes particulares con los contextuales.

En esto otro concepto sobre docente nos dice que: El docente o profesor es la persona que imparte conocimientos enmarcados en una determinada ciencia o arte. Sin embargo, el maestro es aquel al que se le reconoce una habilidad extraordinaria en la materia que instruye. De esta forma, un docente puede no ser un maestro. Más allá de esta distinción, todos deben poseer habilidades pedagógicas para convertirse en agentes efectivos del proceso de aprendizaje.<sup>6</sup>"

En este concepto de docente, de la misma forma, manifiestas, que es una persona que enseña, u arte u oficio, en este concepto se dice enmarca al profesor y al docente como sinónimos, y la palabra maestro ya no como sinónimo, sino lo describe como un ser extraordinario, que su materia es la

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> http://definicion.de/docente/#ixzz2ognAsWYR

mejor, esta definición y distinción entre maestro y docente, no hace entender que un maestro tiene habilidades superiores a las de un docente o profesor.

#### 4.1.3. CONCEPTO DE EDUCACIÓN

Para algunos autores la educación es "la esencia de toda filosofía, es la filosofía de la educación" y es en este sentido que puede afirmarse que la que se plantea la sociedad hunde sus raíces en la propia sociedad y este hecho no es novedoso, sino que se remonta a la Antigüedad en donde se establecía las necesidades educativas.<sup>7</sup>"

Como vemos el sentido de la educación se remonta a la época de la antigüedad, en donde ya se daban los primeros pasos en la educación, los filósofos de la época, eran los encargados de enseñar a los jóvenes, sobre la guerra, otros sobre la filosofía. Maestros como Sócrates, Platón, y otros, son los verdaderos maestros de la educación, en ellos se inicia, todas las ciencias, que actualmente son la base de las carreras, que seguimos.

De la misma forma en otras culturas u otras culturas como la egipcia, la azteca, la china y la maya, donde la educación se apoyaba en un concepto cósmico que situaba al hombre como parte de ese universo resultando fundamental conocer el contexto donde se desarrollaba su existencia.8"

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>Faure E., Publicado por: Alianza Editorial, S. A. Milán, 38 Madrid-33 1977 <sup>8</sup> Alanís Huerta A., 2001

La educación ya no era la filosofía, se ponía al hombre como parte del cosmos, era el hombre el objeto de estudio de los docentes de la época. En la actualidad la sociedad constituye un espacio educador. Debido a eso la educación debe de guiar a la persona a que demande su contexto, no meramente sometiéndolo. La cultura y la educación forman un binomio, en la capacidad de transformación crítica de los individuos en una sociedad de permanentes cambios e incertidumbres.

#### 4.1.4. CONCEPTO DE INTERCULTURAL

La interculturalidad se ha conceptualizado como una actitud personal. Repensar la educación intercultural desde una nueva concepción y práctica de la ciudadanía que constituya a todos los miembros de la sociedad como sujeto de derechos y deberes y que deben ser tratados como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho. 9"

Como en este concepto se manifiesta que la interculturalidad es en primer lugar la actitud de una persona, es decir en la que se enmarca el respeto a los demás, a su condición social, étnica, cultural, esos son los puntos principales, de la interculturalidad, nuestro país, ha visto la necesidad de reformar la carta magna con la finalidad de que las minorías sean tomadas en cuenta, por eso brinda una educación, para todos, justa y sin desigualdades sociales.

<sup>9</sup> http://www.centroellacuria.org/imgx/analisis/Cuatro%20conceptos.pdf

Otros autores considera la interculturalidad como "una filosofía que se esfuerza por crear una diversidad cultural, tratando de comprender las diferencias culturales, ayudando a la gente a apreciar y gozar las contribuciones hechas por distintas culturas en sus vidas, así como asegurar la completa participación de cualquier ciudadano para derribar las barreras culturales.<sup>10</sup>"

En esta concepciones dice que la interculturalidad es valga la redundancia una cultura, que trata así mismo de comprender las otras culturas lo que va a ayudar a la gente a aceptar las diferentes culturas, y conocer más acerca de ellas, apreciar su valor, y el enriquecimiento que da no solo a nosotros de forma individual, sino también a la sociedad, cada cultura diferente tiene tanto por entregarnos, tantos conocimientos ancestrales que puede ser conocido, y difundido, no solo en nuestro país, sino en el mundo entero, nuestra riqueza es tan infinita en lo que se refiere a la cultura, que somos privilegiados por ello.

#### 4.1.5. CONCEPTO DE SANCIÓN

Este termino de acuerdo a los que manifiesta Cabanellas es: En general, ley, reglamento, estatuto. I Solemne confirmación de una disposición legal por el jefe de un Estado, o quien ejerce sus funciones. I Aprobación. I Autorización. I Pena para un delito o falta. I Recompensa por observancia de preceptos o

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Michael, S. O. y Thompson, M. D. (1995). "Multiculturalism inhigher education: transcending the familiar zone". Journal of higher education management, 11 (1) (31-48).

abstención de lo vedado. I PENAL La amenaza legal de un mal por la comisión u omisión de ciertos actos o por la infracción de determinados preceptos. (V. CLÁUSULA PENAL, PENA.) I SOCIAL. Todo género de coacción o amenaza que un grupo organizado, al menos rudimentariamente, dirige contra quienes desconocen las reglas que integran la manifestación de su modo de ser, actuar y entender las relaciones internas y externas.<sup>11</sup>"

La sanción es una disposición legal, cuya finalidad es en primer lugar dar fin a un conflicto, y como segundo lugar, castigar a una persona por su conducta, las sanciones están dadas en todos los aspectos de nuestra vida, en la casa, los castigos que imponen los padres, en la escuela, la imponen los maestros, en el trabajo las sanciones, la imponen los jefes, y en el ámbito legal, un castigo impuesto por un juez, las sanciones al ser un castigo impuesto, este debe ser cumplido, para lo cual se lo hará en forma en la que se haya determinado.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> CABANELLAS DE LA TORRE, Guillermo, Diccionario enciclopédico de derecho Usual, tomo VI 31ª ed. Buenos Aires Argentina, 2009, pag 449

#### 4.2. MARCO DOCTRINARIO

#### 4.2.1. HISTORIA DEL BULLYING

El bullying o acoso escolar, como tal, ha sido comenzada a tratar desde hace muy poco tiempo, el psicólogo noruego Dan Olwues es el primer estudioso del tema, y como tal comienza a preocuparse de la violencia escolar en su país en 1973, esta preocupación se da en el año de 1982 a raíz del suicidio de tres jóvenes en ese año.

En Europa, Inglaterra y en los países nórdicos, existe desde 1989 tribunales escolares o los cuales fueron creados en el Reino Unido. Aquí acuden aquellos que quieran consejos sobre situaciones de bullying. 12"

El problema del acoso escolar, es común en todos los países, en Latinoamérica, es un tema que recién ha comenzado a estudiarse sus causas y consecuencias, pero aun así no se le ha podido dar un solución a esta problemática social, que involucra a niños y adolescentes de todas las edades, los chicos y chicas se le ha visto envueltos en escándalos, en peleas callejeras, entre bandas que se forman en los colegios, sin la supervisión de los profesores padres de familia, ni las autoridades, este problema del bullying, no solo que ha provocado peleas riñas fuera y hasta dentro de las instituciones educativas, sino que en casos más graves ha llevado a la muerte de muchos jóvenes que ya no soportan más, las burlas, el acoso, de los compañeros, se ha visto en la actualidad que muchos

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> OLWEUS Dan., Conductas de acoso y amenaza entre escolares, Madrid: Morata. (1998).

jóvenes son acosados ya no solo en las aulas de clases, sino hasta ya existe el bullying cibernético, el mismo acoso que se da en las aulas ahora esta trasladado a las redes sociales, lo que más ha impactado es que este tipo de acoso, ha llevado al suicidio a muchos joven, que incluso ha publicado en sus páginas sociales sus intenciones y hasta se han grabado en los últimos momentos de sus vida.

El acoso escolar es una de las formas de maltado que más ha dañado a al sociedad, a las familias ha dejado un vacío que no se puede llenar, y las secuelas en los jóvenes que no se ha podido borrar hasta muchos años después.

Existen programas de prevención en muchos países de Europa, Estados Unidos y España los cuales ayudan con información sobre el bullying. El Bullying es un sistema de participantes. No solo es el perpetrador, sino también las víctimas, los perpetradores-víctimas y los espectadores. Además, no solo involucra niños, sino también maestros, abuelos, cuidadores, padres, tíos porque permiten el problema.

## 4.2.2. FORMAS DE BULLYING

Para poder distinguir las señales de que un niño o adolescente está siendo víctima de acoso escolar, es importante conocer las formas de bullying:

**Bullying físico**, este tipo de bullying, se da por el contacto físico es decir, empujones, patadas, puñetazos, agresiones con objetos, con las manos. Se organizan para aplicar golpes y palizas a las víctimas de bullying.

**Bullying verbal**. Insultos y menosprecios en público para poner en evidencia al débil, burlarse de su aspecto físico, si son gordos o grandes, o flacos, o muy pequeños los acosadores buscan en la apariencia de sus víctimas para poder, hostigarlas, con la finalidad de acabar con su autoestima.

**Bullying con gestos**. Este tipo de bullying, es mediante miradas, sacar la lengua, hacer un ademán de mofa, de humillación, etc. En frente de los otros compañeros de clase.

**Bullying físico.** En este caso existe una persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro.

Estas son las diferentes formas de bullying que existen, debemos tomar muy en consideración el comportamiento de nuestros niños y adolescentes para saber si ellos no están siendo víctimas de acoso escolar.

Ya sabemos cuáles son los tipos de bullying, pero también es importante saber Porque nacen los acosadores? Cuáles son las razones por las que

una persona, en este caso un niño o adolescente, se hace perseguidor de otro niño?

#### Cyberbullying.

Fenómeno nuevo, derivado de los grandes avances tecnológicos. Este se lleva a cabo a través de correos, blogs, páginas personales, chats, páginas como "La jaula", telefonía celular, a través de llamadas y mensajes de texto.

Las formas que adopta son muy variadas y sólo se encuentran limitadas por la pericia tecnológica y la imaginación de los menores acosadores, lo cual espoco esperanzador en cuanto a la cultura social del individuo.

El cyber bullying no solo se da al usar el internet, también se da al usar otras tecnologías como el teléfono celular, ya sea mediante mensajes de texto, o el dispositivo bluetooth para compartir imágenes y videos. "Hay casos de estudiantes que toman fotografías en los baños, por ejemplo, y luego las difunden entre sus compañeros con el bluetooth. La gravedad del cyberbullying, radica en que los padres de familia y los maestros en muchas ocasiones saben menos que los estudiantes con respecto al uso de las tecnologías, "Los estudiantes saben hasta cómo bloquear y desbloquear un correo electrónico, mientras que los padres de familia apenas saben dónde se enciende la computadora.<sup>13</sup>"

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> 7 http://abuso-escolar.blogspot.com/2010/08/bullying-tipos-de-acoso-escolar.html

Con el avance de las ciencias hoy por hoy, es un verdadero tormento, para los padres de familia poder controlar a nuestros hijos, si apenas sabemos cómo crearnos una página social, nuestros hijos, saben cómo bloquear, desbloquear, encontrar personas, subir, bajar fotos, videos, la tecnología, ha trabajado en contra de los padres pues con tantos maquinas, de ultima tecnología nos estamos quedando en la época de los cavernícolas.

## 4.2.3. EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL DE LA EDUCACIÓN

En el campo educativo, debido a su complejidad hubo que hacer leyes especiales; siendo que la actual Ley Orgánica de Educación Intercultural, tuvo su origen el jueves 31 de marzo del 2011 en el Registro Oficial N° 417 quedando derogadas las siguientes Leyes: "Ley de Carrera Docente y Escalafón tuvo su origen en la Ley de Educación y Cultura expedida muchos años atrás, por medio del decreto "N° 1903, del 1 de Noviembre de 1977 y promulgado en el Registro Oficial N° 461 del mismo año 14 pero específicamente esta Ley ya había sufrido varias reformas, de ahí que, recogiendo varias experiencias docentes y con el resultado de amplios debates en el campo educativo por parte de funcionarios del Ministerio de Educación y representantes de los distintos sectores educativos se pudo tener una Ley que verdaderamente defienda y ampare a dichos trabajadores..

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup>ENCICLOPEDIA WIKIPEDIA; *Homework*; http://en.wikipedia.org/wiki/Homework

Conforme con la estructura actual del Ministerio de Educación se creyó necesario dictar una Ley única para la Educación por las diversas particularidades que tiene este sector, estableciendo un marco claro y mecanismos ágiles para el desenvolvimiento de nuestra educación y armonizar las normas educativas con los principios constantes en la Constitución de la República del Ecuador y en el ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 26 de la misma, se fijan los principios y fines generales que deben orientar a "la educación, ubicándola como deber primordial del Estado, cumpliéndose esto a través del Ministerio de Educación y de las Universidades y Escuelas Politécnicas del País, estableciendo, además, que todos los Ecuatorianos tienen el derecho a una educación integral y la obligación de participar activamente en el proceso educativo nacional; y, son los padres o representantes que el deber de dar a sus hijos o representados la educación que tienen creyeren conveniente"15, el Estado estará vigilante a que se cumpla este deber facilitando a su vez el ejercicio de este derecho dejando libertad de enseñanza de acuerdo a la Ley y garantiza de igual la educación particular, como la Educación tiene sentido moral. histórico y social se inspira en los principios de democracia, paz, los derechos humanos y está abierta al justicia social, defiende pensamiento universal, por eso se empeña en erradicar el analfabetismo, causa del atraso de los pueblos, tiende a orientar de manera acorde con las necesidades del País, la democracia, humanismo y la investigación la cultura nacional enraizada en la científica técnica, poniendo

<sup>15</sup>http://es.wikipedia.org/wiki/Inclusi%C3%B3n (pedagog%C3%ADa)

realidad de nuestro pueblo ecuatoriano fortaleciendo sus valores, su identidad cultural y autentica dentro del ámbito latinoamericano y mundial.

Es por todos estos aspectos que el sistema educativo nacional garantiza la educación Intercultural bilingüe, comprendido en dos subsistemas, que se han mantenido desde el inicio mismo del proceso educativo, dado que nuestra Ley actual no es otra cosa que las reformas de las diversas Leyes que se han venido ejecutando; siendo el escolarizado, en donde la educación regular se somete a disposiciones reglamentarias sobre el límite de edad, secuencia de niveles y duración de cursos, y el no escolarizado a través de programas especiales de enseñanza, aprendizaje, difusión mediante las iniciativas públicas y privadas.

"Art. 39.- La educación escolarizada.- Tiene tres niveles: nivel de educación inicial, nivel de educación básico y nivel de educación bachillerato" <sup>16</sup>.

Con esto podemos decir que la educación regular comprende tres niveles; inicial, básico y bachillerato.

En el nivel inicial el objetivo es la formación integral de la personalidad del niño mediante programas regulares de enseñanza aprendizaje habilitándole para proseguir los estudios en el nivel medio. "La educación en el nivel

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> LEY ORGANICA DE EDUCACION INTERCULTURAL. ART. 39.

básico comprende tres ciclos, básico, diversificado y especializado. En el ciclo básico se inicia la formación del nivel medio, donde se promueve una cultura General básica y orienta la selección del ciclo diversificado y además habilitado en el trabajo. En el ciclo diversificado se procura la preparación interdisciplinaria que permite al alumno integrarse a las diversas manifestaciones del trabajo y continuar los estudios en el ciclo post-bachillerato o en el nivel superior, prestando atención a lo que requiere el desarrollo social y académico del país y sus propias diferencias y aspiraciones como individuo"<sup>17</sup>.

Habiendo estado establecido con anterioridad este orden en el subsistema educativo y siendo parte de nuestra Ley que con las reformas obtenidas y viendo las diversas necesidades del estudiantado se incrementan las especializaciones que se realizan en los colegios e Institutos técnicos y tecnológicos, los mismos que están destinados a la capacitación de profesionales técnicos de nivel intermedio, estos institutos concederán títulos de prácticos, bachiller técnico, técnico superior y cualquier otra denominación en la respectiva especialización, siendo estos títulos diferentes a los que otorgan las Universidades y Escuelas Politécnicas, quienes son los que pueden impartir la educación Superior.

La educación oficial o fiscal es gratuita en todos los niveles, los establecimientos de educación particular que no son gratuitos están sujetos

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup>ENCICLOPEDIA WIKIPEDIA; *Educación Inclusiva;* http://es.wikipedia.org/wiki/Inclusi%C3%B3n\_(pedagog%C3%ADa)

para el cobro de matrículas y pensiones; a las que fije el Ministerio de Educación y estas instituciones que eduquen niños y jóvenes de familia de escasos recursos, en los niveles indicados anteriormente recibirán del Estado, como aporte, hasta el 50% del costo alumno esto se hará en cada año fiscal de acuerdo al reglamento respectivo.

El Ministerio de Educación es el responsable del funcionamiento del sistema educativo nacional, de formular y ejecutar la política cultural y deportiva, la difusión del desarrollo científico y tecnológico.

Mientras que el Consejo Nacional de Educación es el organismo permanente de consulta dela Autoridad Educativa Nacionalen las cuestiones educativas, técnica, científica y en los asuntos sometidos a su conocimiento.

"Art. 23.- Consejo Nacional de Educación.- El Consejo Nacional de Educación es el organismo permanente de orientación y consulta de la Autoridad Educativa Nacional.

El Consejo Nacional de Educación coordinará con delegadas o delegados de los consejos nacionales de igualdad a fin de asegurar la transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en lo relacionado con las de su competencia según lo previsto en la Constitución de la República y las leyes que los regulen"<sup>18</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> LEY ORGANICA DE EDUCACION INTERCULTURAL ART. 23.

El Ministerio de Educación cuenta para su funcionamiento además de las Subsecretarías con las direcciones nacionales especializadas y las oficinas técnicas que se determinan en el Reglamento de acuerdo a lo requeridopor el desarrollo educativo del País.

Además contará con una organización integrada por unidades de asesoramiento, de planificación y de ejecución.

"Art. 25.- Autoridad Educativa Nacional.- La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República. Está conformada por cuatro niveles de gestión, uno de carácter central y tres de gestión desconcentrada que son: zonal intercultural y bilingüe, distrital intercultural y bilingüe; y, circuitos educativos interculturales y bilingües" 19.

Es por esto que las Direcciones Provinciales de Educación llamadas así en la anterior Ley, y ahora llamadas Direcciones Distritales son los responsables de la organización y aplicación del sistema educativo. Las direcciones provinciales seguirán cumpliendo sus funciones actuales hasta que éstas sean asumidas por las nuevas instancias desconcentradas. Las y los funcionarios de dichas dependencias previo estudio de su perfil

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> LEY ORGANICA DE EDUCACION INTEGRAL ART.25.

profesional y de la aprobación al proceso de evaluación correspondiente serán reubicados en las instancias desconcentradas del Sistema Nacional de Educación, garantizando sus derechos adquiridos.

El Ministerio regulará, supervisará y coordinará las actividades de las instituciones, empresas y más organismos descentralizados no públicos, que estén relacionados con el cumplimiento delos objetivos y fines determinados en la presente Ley.

"Art. 37.- Composición.- El Sistema Nacional de Educación comprende los tipos, niveles y modalidades educativas, además de las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el Sistema de Educación Superior.

Para los pueblos ancestrales y nacionalidades indígenas rige el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, que es instancia desconcentrada"<sup>20</sup>.

Los servicios de bienestar estudiantil serán aplicados de igual manera con criterio especializado para facilitar un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, económicos y materiales en el proceso educativo de un contexto social.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> LEY OPRGANICA DE EDUCACION INTERCULTURAL ART. 37.

La planificación técnica, ejecución, control, fiscalización y mantenimiento de las construcciones destinadas a establecimientos fiscales estarán a cargo de la Dirección Nacional de Construcciones Escolares.

En lo referente al año lectivo, este comprende 200 días laborables incluidos periodos de exámenes. El Ministerio de Educación será el encargado de establecer los calendarios, periodos y días de descanso para los regímenes de la Sierra y Oriente, Costa y Galápagos.

Los planteles educativos podrán adoptar el sistema de una o dos jornadas de trabajo diario, previa la justificación de su conveniencia y la autorización del Ministro, los establecimientos educativos nocturnos están sujetos a un régimen adecuado para el cumplimiento de su finalidad, adoptando las regulaciones que sean necesarias para que cumplan sus objetivos y fines educativos contemplados en la Ley.

Para reconocer estudios realizados en el exterior y la equiparación de los correspondientes títulos, diplomas, certificados y demás documentos de los inicial, básico y bachillerato, estarán sujetos a los convenios culturales y las regulaciones que para el efecto establezca el Reglamento de la Ley de Educación.

El Magisterio Nacional está formado por los profesionales de la educación y por aquellos que cumplan labores docentes o que desempeñen funciones técnico-administrativas especializadas en el sistema educativo, quienes poseen títulos de profesionales de la educación tienen derecho prioritario para ser nombrados en funciones del ramo educativo.

Los deberes y derechos del personal que ejerce sus funciones en los establecimientos oficiales son los determinados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

De ahí que la investigación pedagógica, la formación, la capacitación y el mejoramiento Docente son funciones permanentes del Ministerio de Educación, destinadas a lograr la actualización del Magisterio para asegurar un eficiente desempeño en el cumplimiento de los fines de la educación nacional.

Conforme se expresa esta reseña histórica de la Ley de Educación abarca varios periodos gubernamentales donde cada mandatario ha puesto sus Ministros sin seguir y peor aún evaluar los programas educativos implantados por el gobierno; de ahí que en muchos de los casos la educación impartida años atrás es diferente a la que se da en la actualidad, expreso esto debido a que en los programas actuales se han suprimido muchas cosas valederas para el estudiante del nivel bachillerato en el cual me desenvuelvo.

Dentro de la misma revisión de la Ley que me ha servido para dar mis criterios en ninguna parte se refiere en que el profesional de la educación debe cumplir ciertos requisitos formarles para mejorar el sistema educativo, salvo que en la actualidad con las diversas reformas que ha tenido la Ley se estableció que para ingresar al magisterio se debía tener título profesional, en algo a mejorado, quedando siempre rezagos debido a que ciertos funcionarios se mantienen en los puestos pese a carecer de título profesional; cosa que lo hacen con la venia de las mismas autoridades, sea por compromisos de índole política u otros.

#### 4.2.4. PERFIL DE LOS ACOSADORES

La violencia escolar no es algo nuevo, como bien reconoce Hernández Prados en la desmitificación que hace de este fenómeno, ha existido siempre; en un principio centrada en la violencia del profesor hacia el alumno, posteriormente en las situaciones de indisciplina escolar y en las conductas antisociales del alumno, y actualmente en el fenómeno bullying.<sup>21</sup>"

Para este autor el bullying, no era considerado como tal, entre los alumnos, sino más viene este acoso se daba entre el profesor y el alumno, podría decirse que desde ahí comenzó el acoso escolar, que al principio fue entre el alumno y el profesor, y luego se trasladó hacia los alumnos entre sí.

Al hablar de bullying consideramos importante y necesario señalar que el alumno agresor suele ser varón y con mayor fortaleza física. Además, posee un temperamento agresivo e impulsivo. También establece que éste se

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> HERNÁNDEZ Prados y Ortega (2004). Familias Monoparentales y Conflictividad Escolar. http://www.ucm.es/info/site/docu/23site/a2prados.pdf. (Consultado 15/01/2006).

caracteriza por tener deficiencias en habilidades sociales a la hora de comunicar y negociar sus deseos. Éste no tiene capacidad empática, por lo que no es capaz de saber lo que siente la víctima, y por lo tanto tampoco posee sentimiento de culpabilidad.<sup>22</sup>"

Este autor nos da una versión del perfil del acosador, y dice que siempre se tratara de una persona fuerte, en relación a la víctima, es un hombre, aunque actualmente ya no solo se da entre los hombre sino ya hay mujeres que hacen bullying, son de temperamento agresivo, lo que hace que se les tenga miedo, una característica relevante en los agresores es que no tienen una buena forma de comunicarse entre sus compañeros lo que hace, poco accesible y por medio de su trato agresivo, trata de llamar la atención, los agresores ha sufrido de la misma forma agresión, por lo que no tendrán sentimientos de culpabilidad, ya que creen que nadie los quiere y ellos tampoco tiene porque querer y reptar a otras personas.

Los acosadores en su perfil micológico, tiene que tener el poder, sentirse superior a los demás, y buscan a los más débiles para que sus fortalezas se hagan más grandes, se enoja con mucha facilidad, el solo ver, a su víctima que aunque no haga nada, hace que su temperamento se vuelva, agresivo, es muy impulsivo, no maneja la tolerancia, por eso no le importara golpear, a sus víctimas, o empujarlas, o insultarlas. Se muestra muy seguro, no tiene ansiedad, es desafiante con los adultos, desde ahí se puede descifrar un comportamiento delictivo, no son populares entre sus compañeros, lo que

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> OLWEUS Dan., Conductas de acoso y amenaza entre escolares, Madrid: Morata. (1998).

hace que tengan de alguna forma llamar la atención y dejar de ser invisibles. Manifiesta una actitud negativa hacia la escuela. Sufre de egocentrismo, escasa capacidad de autocrítica y ausencia de sentimiento de culpabilidad por el acoso, del que suele responsabilizar a la víctima, creen que no es su culpa ser así, sino de la víctima, muestra una clara falta de empatía y de capacidad para percibir el dolor ajeno, nunca van a pensar el daño que le ocasionan a la persona que es víctima de sus abusos, sino que más bien han agolpado toda su rabia, toda su frustración sobre esa persona, al no tener conciencia del dolor ajeno, es un hecho que de grande, no tendrá conciencia de lo bueno y lo malo, su vida estará destinada a una vida de delincuencia, lo que podría cambiarse si todos trabajan juntos para evita eso, la vida del bulero, no es fácil, aunque después de haber visto muchas de sus características, nos hacen pensar que son jóvenes sin conciencia mora, o social, pero es culpa de ellos o somos todos nosotros los llamados a combatir esto, y darles un futuro, que no sea de violencia, sino de buen vivir.

Otro factor importante para conocer porque los niños se hacen buleros son las condiciones en su casa, el ambiente familiar en el que desenvuelven. La familia que está atravesando por un proceso de divorcio o cualquier otra situación traumática, como la muerte de uno de los progenitores o de un familiar especialmente querido. Este factor es muy importante la falta de uno de los progenitores podría darse como un factor trascendental para que niño se haga acosador escolar, la falta de una madre, de un padre, podría de alguna forma influencia en la psicología del niño, y por qué ve que los otros niños si tiene a sus padres juntos, no medita en que no es algo que él pueda

remediar, ya que muchos de los divorcios, se dan por la falta de compresión en las parejas, por la infidelidad, por la violencia intrafamiliar del que son víctimas su madre y ellos mismos. Actitud inadecuada de los padres hacia los hijos: autoritarismo, permisividad, negligencia, incoherencia, desatención... este tipo de comportamiento de los padres hacia los hijos hace que, ellos tenga el mismo comportamiento en la escuela.

Otro factor importante es el consumo de alcohol o drogas, lo que hace que obviamente se alteren los sentidos de los jóvenes y lo que repercutirá es en lo que ya hemos venido hablando en este tema.

#### 4.2.5. PERFIL DE LAS VICTIMAS

En cuanto al perfil de las víctimas, de bullying, esta se caracteriza porque es una persona tímida, introvertida, hiperactiva, encerrada en sí misma, características que la hacen presa fácil de lo buleadores, otra característica importante es la baja autoestima, de los niños y adolescentes victimas de bullying, a eso si va acompañado de ciertas características físicas como llevar lentes, estar gordo, ser bajito, o muy flaquito, o por su forma de vestir, son tantas las excusas que se puede tener para molestar a una persona, en cuanto al estado académico el sacar buenas notas, llevarse bien con los profesores, hace que la envidia, de los jóvenes nazca y sean presas seguras de acoso estudiantil.

Debido al acoso escolar se siente desprotegida, humillada, aislada, indefensa, inseguras. Comienza teniendo trastornos psicológicos y trata de protegerse con enfermedades imaginarias o somatizadas.<sup>23</sup>"

El acoso escolar o bullying, en las personas que lo sufren han desarrollado, trastornos psicológicos como el estrés., la depresión, ansiedad, los acontecimientos traumáticos son re experimentado, persistentemente en al menos una de estas formas: imágenes, pensamientos, sueños, ilusiones, episodios recurrentes o sensación de ideas suicidas, deterioro de la autoestima, somatizaciones diversas, imagen negativa de sí mismos., sentimientos negativos que una vez que se presenta, en la persona, es muy difícil hacer que esta vuelva a tener confianza y una vida tranquila, estas personas en su juventud serán personas muy retraídas con la sensación de que siempre van a ser perdedores, y que una vida así no se merece ser vivida, en otros casos, con un buen tratamiento psicológico, se hará que se olviden de esa etapa de su vida, y ver que hay una vida por delante, tendrán un familia, hijos, esposo, y en el peor de los casos y como ha ocurrido en los últimos tiempos, se envuelven tanto en su tristeza, en la depresión, que no ven otro camino y optan por uno negativo, suicidarse cuantos jóvenes se ha visto que por las redes sociales han anunciado su propia muerte, se han vista tan deprimidos por el bullying, que han optado por esta opción.

El bullying es un tema bastante serio en nuestros jóvenes que hacen lo que sea por ser aceptados socialmente, y a veces sus "defectos" por llamarlos de

\_

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> http://www.acosoescolar.com/inicio/publicaciones-001.htm

alguna forma hacen que sean niños, retraídos, con una autoestima que esta por los suelos, que al no ser aceptados y encima de eso ser, víctimas de burlas, de golpes, de chantajes, los hacen más vulnerables, más débiles de carácter, y sufren las indolencias e una sociedad, que piensa que lo bonito esta estereotipado, que los demás no vale, o no es aceptado, cuantas niñas gorditas, vemos que nos objetó de burla, con insultos que acaban con su autoestima, no pueden desarrollarse en un ambiente tranquilo, su niñez y adolescencia se vuelve una tortura, y la vida se hace muy pesada, la inseguridad, se apodera de su vida, y no podrán confiar en nadie.

Es esta una de las tantas razones por las cuales la lucha contra el bullying se hace una carrera, contra el tiempo, que solo con la lucha de todos se podrá erradicar, el bullying, no solo afecta a las víctimas y los agresores, sino a sus familiares, quienes son los que les toca, ayudar a salir de ese agujero, que los está matando.

### 4.3. MARCO JURÍDICO

# 4.3.1 ANÁLISIS CONSTITUCIONAL HACIENDO REFERENCIA AL BULLYING

Ahora vamos a analizar el bullying, desde el punto de vista jurídico. Para lo cual debemos exponer que en la Constitución de la República se ha consagrado, el derecho al buen vivir, en el Art. 46 de este cuerpo legal, se contempla que: El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

- Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
- 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

- 3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.
- 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
- 5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.
- Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
- 7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.
- 8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.<sup>24</sup>"

En este artículo, de la Constitución analizamos los derechos de los niños y de las niñas, que están garantizados, en la ley, entre estos se garantiza a los niños una protección integral de sus derechos, es decir, el estado asegura alimentación, educación, salud, bienestar a los niños, niñas y adolescentes. Se prohíbe que los menores de edad, trabaje, y con eso se erradica la explotación infantil, tan arraigada en nuestro país, pues como sabemos, la mendicidad infantil es un mal que ataca el país, y que ha sido un poco imposible de terminarla de raíz. Son los propios padres los que están detrás de la mendicidad, pues ellos los envían a que pidan dinero, para luego quitárselos.

El estado además garantizara que los niños, niñas y adolescentes, con discapacidad, tengan atención prioritaria, en lo que respecta a la educación sea inclusiva, e igualitaria para todos los niños y niñas, garantizara así mismo que sean maltratados y todo tipo de violencia, en contra de la integridad de los niños, niñas y adolescentes, esta es la principal garantía constitucional, para los niños que sufre de acoso escolar, tanto para los que hacen bullying como para lo que lo sufren, que como ya hemos visto es un mal que aqueja y que la solución es la atención para las dos partes, es por Eso que el estado brindara la atención que se requiera en la psicología de los niños, niñas y adolescentes, así como también dará atención prioritaria,

\_

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. ART. 46

para la prevención del consumo de drogas y sustancias estupefacientes, atención en caso de desastres, así como será también el estado el encargado de proteger a los niños, niñas y adolescentes, de los propagandas con contenido, sexual, o de violencia en los que se difundan, mensajes de odio, de discriminación, etc.

Si los padres de los menores están privados de la libertad de la misma forma se garantizará la protección debida a estos niños, en peligro, y cuando sufran de enfermedades catastróficas será también el estado el encargado de brindar la ayuda que requieran esos niños.

# 4.3.2 ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

Ahora es importante que hablemos de la ley orgánica de educación intercultural en la que conoceremos, en primer lugar, su ámbito de aplicación sus fines y principios de esta ley en el Art. 1 en donde se habla del ámbito, se dice que la presente Ley garantiza el derecho a la educación, determina los principios y fines generales que orientan la educación ecuatoriana en el marco del Buen Vivir, la interculturalidad y la plurinacionalidad; así como las relaciones entre sus actores. Desarrolla y profundiza los derechos, obligaciones y garantías constitucionales en el ámbito educativo y establece las regulaciones básicas para la estructura, los niveles y modalidades, modelo de gestión, el financiamiento y la participación de los actores del Sistema Nacional de Educación.

Se exceptúa del ámbito de esta Ley a la educación superior, que se rige por su propia normativa y con la cual se articula de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y los actos de la autoridad competente.<sup>25</sup>"

Este articulo esta en concordancia con la Constitución, ya que garantiza la educación, determina los fines y los principios que orientaran la educación, las relaciones entre los docentes, los alumnos, y los padres, que son los actores, principales de este sistema. Establece además las regulaciones, los modelos, las estructuras, los niveles y las modalidades, modelos de gestión el financiamiento, y la participación de los gestores del sistema nacional.

Este artículo es bastante extenso, y lo vamos analizar, en primer lugar, cuales son los principios de la ley de Educación Intercultural, en su Art. 2, manifiesta que los Principios, de la actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo:

a. Universalidad.- La educación es un derecho humano fundamental y es deber ineludible e inexcusable del Estado garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación para toda la población sin ningún tipo de discriminación. Está articulada a los instrumentos internacionales de derechos humanos;

-

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup>LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL. ART. 1

La educación es un deber que el Estado debe garantizar, esta educación debe ser de calidad, para todos los ciudadanos, sin discriminación de raza, de etnia, cultura, o sexo. El estado está llamado a defender el derecho acceder a la educación.

b. Educación para el cambio.- La educación constituye instrumento de transformación de la sociedad; contribuye a la construcción del país, de los proyectos de vida y de la libertad de sus habitantes, pueblos y nacionalidades; reconoce a las y los seres humanos, en particular a las niñas, niños y adolescentes, como centro del proceso de aprendizajes y sujetos de derecho; y se organiza sobre la base de los principios constitucionales:

La educación como herramienta de cambio de la sociedad, contribuye al cambio de nuestro país, ya que tomo como base para la educación a los niños, niñas y adolescentes como el pilar fundamental del cambio, sobre los cuales se formara en un futuro a los profesionales, que retribuirán al país, con sus conocimientos.

**c.** Libertad.- La educación forma a las personas para la emancipación, autonomía y el pleno ejercicio de sus libertades. El Estado garantizará la pluralidad en la oferta educativa;

El estado como ente regulador de la educación garantiza la calidad de la educación, que debe ser competitiva e igualitaria, que brinde las mismas oportunidades para todos.

d. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes.- El interés superior de los niños, niñas y adolescentes, está orientado a garantizar el ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos e impone a todas las instituciones y autoridades, públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su atención. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa y sin escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que esté en condiciones de expresarla;

El estado, las intuiciones, del estado, los servidores públicos, todos estamos llamados a velar por los niños, a respetarlos, a garantizarle, la educación, salud, recreación, de que las decisiones que se deban tomar con respeto al bienestar de un niño se haga, en virtud del bienestar superior del mismo, sin contraponer la seguridad del infante, que es por lo que todos debemos velar.

e. Atención prioritaria.- Atención e integración prioritaria y especializada de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad o que padezcan enfermedades catastróficas de alta complejidad;

La atención prioritaria, de los niños y niñas, que tenga enfermedades catastróficas, se lo hará sobre los demás ya que por ser un grupo minoritario y vulnerable, se les de dar atención y nunca negárselas.

f. Desarrollo de procesos.- Los niveles educativos deben adecuarse a ciclos de vida de las personas, a su desarrollo cognitivo, afectivo y psicomotriz, capacidades, ámbito cultural y lingüístico, sus necesidades y las del país, atendiendo de manera particular la igualdad real de grupos poblacionales históricamente excluidos o cuyas desventajas se mantienen vigentes, como son las personas y grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución de la República;

Los centros educativos tanto públicos como privados deben adecuar su sistema de educación con inclusión, en donde se vea al igualdad, en los estudiantes, como manda la ley, pues no se debe dar paso a que se inicie ningún tipo de discriminación.

g. Aprendizaje permanente.- La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida;

La educación debe estar en permanente actualización, y son los profesores los encargados de actualizar sus conocimientos, para que de esta forma vayan evolucionando.

h. Interaprendizaje y multiaprendizaje.- Se considera al Interaprendizaje y multiaprendizaje como instrumentos para potenciar las capacidades humanas por medio de la cultura, el deporte, el acceso a la información y sus tecnologías, la comunicación y el conocimiento, para alcanzar niveles de desarrollo personal y colectivo;

El fin primordial de la educación no solo es que los niños y niñas aprendan a leer escribir, sumar etc., sino que además desarrollen sus conocimientos cognoscitivos, sus habilidades, sus destrezas, musicales o físicas.

i. Educación en valores.- La educación debe basarse en la transmisión y práctica de valores que promuevan la libertad personal, la democracia, el respeto a los derechos, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a la diversidad de género, generacional, étnica, social, por identidad de género, condición de migración y creencia religiosa, la equidad, la igualdad y la justicia y la eliminación de toda forma de discriminación;

La educación como ya lo hemos dicho anteriormente, debe ser integral, es decir que deben trabajar de forma conjunta, para que el ser humano se desarrolle no solo en los conocimientos, sino además que su personalidad, el respeto, la moral, estén de la misma manera con un desarrollo integral.

 j. Garantizar el derecho de las personas a una educación libre de violencia de género, que promueva la coeducación;

La educación debe ser libre, sin violencia, se debe educar en valores, respetando a los demás, en su integridad, sus derechos.

k. Enfoque en derechos.- La acción, práctica y contenidos educativos deben centrar su acción en las personas y sus derechos. La educación deberá incluir el conocimiento de los derechos, sus mecanismos de

protección y exigibilidad, ejercicio responsable, reconocimiento y respeto a las diversidades, en un marco de libertad, dignidad, equidad social, cultural e igualdad de género;

Cuando educamos, también debemos conocer sobre los derechos que nos aparan como, la libertad de expresión, la libertad de elección, de una vida sin violencia, de una educación con valores, conocernos y conocer la ley que nos protege.

I. Igualdad de género.- La educación debe garantizar la igualdad de condiciones, oportunidades y trato entre hombres y mujeres. Se garantizan medidas de acción afirmativa para efectivizar el ejercicio del derecho a la educación sin discriminación de ningún tipo;

El derecho a la educación, es irrenunciable, todos tenemos el mismo derecho hombres y mujeres, conocer que nunca es tarde para estudiar, que de eso dependerá una vida prospera para nosotros y nuestras familias.

m. Educación para la democracia.- Los establecimientos educativos son espacios democráticos de ejercicio de los derechos humanos y promotores de la cultura de paz, transformadores de la realidad, transmisores y creadores de conocimiento, promotores de la interculturalidad, la equidad, la inclusión, la democracia, la ciudadanía, la convivencia social, la participación, la integración social, nacional, andina, latinoamericana y mundial;

Los establecimientos educativos serán los entes encargados de difundir la cultura, la paz, promover la interculturalidad, la equidad, la inclusión, la democracia, etc.

n. Comunidad de aprendizaje.- La educación tiene entre sus conceptos aquel que reconoce a la sociedad como un ente que aprende y enseña y se fundamenta en la comunidad de aprendizaje entre docentes y educandos, considerada como espacios de diálogo social e intercultural e intercambio de aprendizajes y saberes;

La comunidad es también parte integral de la educación, pues los profesores y alumnos, hacen un vida en comunidad, que debe ser organizada de tal manera que se fomente espacios de dialogo social entre ellos.

o. Participación ciudadana.- La participación ciudadana se concibe como protagonista de la comunidad educativa en la organización, gobierno, funcionamiento, toma de decisiones, planificación, gestión y rendición de cuentas en los asuntos inherentes al ámbito educativo, así como sus instancias y establecimientos. Comprende además el fomento de las capacidades y la provisión de herramientas para la formación en ciudadanía y el ejercicio del derecho a la participación efectiva;

Los alumnos como ciudadanos también se ha creados espacios de participación, para la toma de decisiones que afecten su vida cotidiana.

p. Corresponsabilidad.- La educación demanda corresponsabilidad en la formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes y el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del Estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad, que se orientarán por los principios de esta ley;

La educación es un esfuerzo compartido, entre los niños, niñas y adolescentes, sus familias, los docentes los centros educativos, el Estado los medios de comunicación, que se orientan por los principios de ley.

**q. Motivación.-** Se promueve el esfuerzo individual y la motivación a las personas para el aprendizaje, así como el reconocimiento y valoración del profesorado, la garantía del cumplimiento de sus derechos y el apoyo a su tarea, como factor esencial de calidad de la educación;

Es importante la motivación para el aprendizaje de los jóvenes, ya que muchos jóvenes, no aprenden o no le dan la importancia a los estudios, de la misma forma, que otros y esto es en gran parte por la falta de motivación a los estudiantes, responsabilidad que recae, en los docentes, y las instituciones del Estado.

r. Evaluación.- Se establece la evaluación integral como un proceso permanente y participativo del Sistema Educativo Nacional;

La evaluación es importante en el sistema educativo, ya que se puede dar cuenta de las falencias de los estudiantes.

**s. Flexibilidad.-** La educación tendrá una flexibilidad que le permita adecuarse a las diversidades y realidades locales y globales, preservando la identidad nacional y la diversidad cultural, para asumirlas e integrarlas en el concierto educativo nacional, tanto en sus conceptos como en sus contenidos, base científica - tecnológica y modelos de gestión;

La educación debe ser flexible, ya que debe adecuarse a las diversidades y a la realidad local y global, en donde se debe preservar la diversidad cultural.

t. Cultura de paz y solución de conflictos.- El ejercicio del derecho a la educación debe orientarse a construir una sociedad justa, una cultura de paz y no violencia, para la prevención, tratamiento y resolución pacífica de conflictos, en todos los espacios de la vida personal, escolar, familiar y social. Se exceptúan todas aquellas acciones y omisiones sujetas a la normatividad penal y a las materias no transigibles de conformidad con la Constitución de la República y la Ley;

La educación debe orientarse a construir una sociedad justa, una cultura de paz y no violencia, en los espacios educativos y trasladarlos a la vida del hogar.

 u. Investigación, construcción y desarrollo permanente de conocimientos.- Se establece a la investigación, construcción y desarrollo permanente de conocimientos como garantía del fomento de la creatividad y de la producción de conocimientos, promoción de la investigación y la experimentación para la innovación educativa y la formación científica;

La educación actualmente debe estar orientada, a la investigación, para que de ese primer paso, se de la construcción de los conocimientos, es decir debe estar en constante desarrollo.

v. Equidad e inclusión.- La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación:

Como un principio general plasmado en la Constitución del Estado, está la equidad, es decir, la equidad de género, de etnia, de sexo, no puede impedirnos educarnos, es más los niños niñas y adolescente que tengan discapacidades, pueden ser afectados en la enseñanza se promoverá políticas de inclusión de estos niños.

w. Calidad y calidez.- Garantiza el derecho de las personas a una educación de calidad y calidez, pertinente, adecuada, contextualizada, actualizada y articulada en todo el proceso educativo, en sus sistemas, niveles, subniveles o modalidades; y que incluya evaluaciones permanentes.

Así mismo, garantiza la concepción del educando como el centro del proceso educativo, con una flexibilidad y propiedad de contenidos, procesos y metodologías que se adapte a sus necesidades y realidades fundamentales. Promueve condiciones adecuadas de respeto, tolerancia y afecto, que generen un clima escolar propicio en el proceso de aprendizajes;

El estado garantiza a los niños niñas y adolescentes una educación de calidad y calidez, pertinente, adecuada, contextualizada, actualizada y articulada en todo el proceso educativo, en sus sistemas, niveles, subniveles o modalidades; y que incluya evaluaciones permanentes, lo que permitirá continuar de forma progresiva con los estudios de los estudiantes.

x. Integralidad.- La integralidad reconoce y promueve la relación entre cognición, reflexión, emoción, valoración, actuación y el lugar fundamental del diálogo, el trabajo con los otros, la disensión y el acuerdo como espacios para el sano crecimiento, en interacción de estas dimensiones;

Para el sano crecimiento de los estudiantes se promoverán el progreso de las relaciones entre emoción, valoración, actuación, y un lugar fundamental del dialogo, entre los compontes principales de la educación es decir, alumnos, maestros, padres de familia, el Estado, las instituciones educativas.

y. Laicismo.- Se garantiza la educación pública laica, se respeta y mantiene la independencia frente a las religiones, cultos y doctrinas, evitando la

imposición de cualquiera de ellos, para garantizar la libertad de conciencia de los miembros de la comunidad educativa;

Es garantía del Estado la educación laica, respetando de la misma forma las demás religiones, cultos y doctrinas.

z. Interculturalidad y plurinacionalidad.- La interculturalidad y plurinacionalidad garantizan a los actores del Sistema el conocimiento, el reconocimiento, el respeto, la valoración, la recreación de las diferentes nacionalidades, culturas y pueblos que conforman el Ecuador y el mundo; así como sus saberes ancestrales, propugnando la unidad en la diversidad, propiciando el diálogo intercultural e intracultural, y propendiendo a la valoración de las formas y usos de las diferentes culturas que sean consonantes con los derechos humanos;

El Estado defenderá los conocimientos de las culturas ancestrales, por lo que promoverá una educación con respeto a las diversas nacionalidades.

**aa.** Identidades culturales.- Se garantiza el derecho de las personas a una educación que les permita construir y desarrollar su propia identidad cultural, su libertad de elección y adscripción identitaria, proveyendo a los y las estudiantes el espacio para la reflexión, visibilización, fortalecimiento y el robustecimiento de su cultura:

La educación en esta nueva etapa se ha dirigido con la finalidad de desarrollar las identidades culturales.

**bb. Plurilingüismo.-** Se reconoce el derecho de todas las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades a formarse en su propia lengua y en los idiomas oficiales de relación intercultural; así como en otros de relación con la comunidad internacional;

La educación de la misma manera educara en la lengua de nacimiento de las personas del sector que se enseña.

cc. Pluralismo político e ideológico.- Se garantiza un enfoque pluralista de las diversas corrientes e ideologías del pensamiento universal. Se prohíbe el adoctrinamiento y el proselitismo tanto en sus contenidos como en sus prácticas;

Los estudiantes serán libres de elegir su ideal político, nadie puede inducir una corriente filosófica a nadie si esta no está de acuerdo con dicha doctrina.

**dd. Articulación.-** Se establece la conexión, fluidez, gradación curricular entre niveles del sistema, desde lo macro hasta lo micro-curricular, con enlaces en los distintos niveles educativos y sistemas y subsistemas del País;

Se debe establecer un enlace entre los niveles del sistema, desde lo macro, hasta lo micro curricular, lo que unirá a los diferentes niveles de educación.

ee. Unicidad y apertura.- El Sistema Educativo es único, articulado y rectorado por la Autoridad Educativa Nacional, guiado por una visión coherente del aprendizaje y reconoce las especificidades de nuestra sociedad diversa, intercultural y plurinacional;

Todos los establecimientos educativos estarán regidos por las autoridades competentes, que tendrán una visión coherente del aprendizaje.

**ff. Obligatoriedad.-** Se establece la obligatoriedad de la educación desde el nivel de educación inicial hasta el nivel de bachillerato o su equivalente;

Todos los niños y niñas, deben estudiar, es obligatorio la educación.

**gg. Gratuidad.-** Se garantiza la gratuidad de la educación pública a través de la eliminación de cualquier cobro de valores por conceptos de: matrículas, pensiones y otros rubros, así como de las barreras que impidan el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo;

El Estado garantiza la gratuidad de la educación, ya no se podrá cobrar valores, por concepto de matrículas, u otro rubro, ya que la educación se ha plateado ser gratuita para todos los sectores marginales del país.

**hh. Acceso y permanencia.-** Se garantiza el derecho a la educación en cualquier etapa o ciclo de la vida de las personas, así como su acceso, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

La educación es una contante de toda la vida, debemos seguir estudiando aunque tengamos profesión, de la misma manera se promoverá el reingreso a los establecimientos educativos en cualquier etapa de la vida, por lo que se fomenta la educación de los adultos.

ii. Transparencia, exigibilidad y rendición de cuentas.- Se garantiza la transparencia en la gestión del Sistema Educativo Nacional, en consecuencia la sociedad accederá a la información plena acerca de los recursos empleados y las acciones tomadas por los actores del Sistema Educativo, para determinar sus logros, debilidades y sostenibilidad del proceso. Para el efecto, se aplicarán procesos de monitoreo, seguimiento, control y evaluación a través de un sistema de rendición de cuentas;

Se garantizara la trasparencia, la exigibilidad y rendición de cuentas, por lo que se gestionara el acceso a la información de los recursos empleados.

**jj. Escuelas saludables y seguras.-** El Estado garantiza, a través de diversas instancias, que las instituciones educativas son saludables y seguras. En ellas se garantiza la universalización y calidad de todos los servicios básicos y la atención de salud integral gratuita;

Las instituciones Educativas garantizaran, la calidad de todos los servicios que brindan en salud, en conocimientos.

**kk. Convivencia armónica.-** La educación tendrá como principio rector la formulación de acuerdos de convivencia armónica entre los actores de la comunidad educativa; y,

Se impulsara la sana convivencia entre los actores de la comunidad educativa.

II. Pertinencia.- Se garantiza a las y los estudiantes una formación que responda a las necesidades de su entorno social, natural y cultural en los ámbitos local, nacional y mundial.<sup>26</sup>"

Se formará a los estudiantes de acuerdo a sus necesidades de su entorno social nacional y cultural.

Art. 3.- Fines de la educación.- Son fines de la educación:

a. El desarrollo pleno de la personalidad de las y los estudiantes, que contribuya a lograr el conocimiento y ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones, el desarrollo de una cultura de paz entre los pueblos y de no violencia entre las personas, y una convivencia social intercultural, plurinacional, democrática y solidaria;

\_

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup>LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL. ART. 2

- b. El fortalecimiento y la potenciación de la educación para contribuir al cuidado y preservación de las identidades conforme a la diversidad cultural y las particularidades metodológicas de enseñanza, desde el nivel inicial hasta el nivel superior, bajo criterios de calidad;
- c. El desarrollo de la identidad nacional; de un sentido de pertenencia unitario, intercultural y plurinacional; y de las identidades culturales de los pueblos y nacionalidades que habitan el Ecuador;
- d. El desarrollo de capacidades de análisis y conciencia crítica para que las personas se inserten en el mundo como sujetos activos con vocación transformadora y de construcción de una sociedad justa, equitativa y libre;
- e. La garantía del acceso plural y libre a la información sobre la sexualidad, los derechos sexuales y los derechos reproductivos para el conocimiento y ejercicio de dichos derechos bajo un enfoque de igualdad de género, y para la toma libre, consciente, responsable e informada de las decisiones sobre la sexualidad;
- f. El fomento y desarrollo de una conciencia ciudadana y planetaria para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente; para el logro de una vida sana; para el uso racional, sostenible y sustentable de los recursos naturales;

- g. La contribución al desarrollo integral, autónomo, sostenible e independiente de las personas para garantizar la plena realización individual, y la realización colectiva que permita en el marco del Buen Vivir o Sumak Kawsay;
- h. La consideración de la persona humana como centro de la educación y la garantía de su desarrollo integral, en el marco del respeto a los derechos educativos de la familia, la democracia y la naturaleza;
- i. La Promoción de igualdades entre hombres, mujeres y personas diversas para el cambio de concepciones culturales discriminatorias de cualquier orden, sexistas en particular, y para la construcción de relaciones sociales en el marco del respeto a la dignidad de las personas, del reconocimiento y valoración de las diferencias;
- j. La incorporación de la comunidad educativa a la sociedad del conocimiento en condiciones óptimas y la transformación del Ecuador en referente de educación liberadora de los pueblos;
- k. El fomento del conocimiento, respeto, valoración, rescate, preservación y promoción del patrimonio natural y cultural tangible e intangible;
- I. La inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos, la democracia, la participación, la justicia, la igualdad y no

discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos;

- m. La protección y el apoyo a las y los estudiantes en casos de violencia, maltrato, explotación sexual y de cualquier tipo de abuso; el fomento de sus capacidades, derechos y mecanismos de denuncia y exigibilidad; el combate contra la negligencia que permita o provoque tales situaciones;
- n. La garantía de acceso plural y libre a la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades, la prevención del uso de estupefacientes y psicotrópicos, del consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para la salud y desarrollo;
- o. La promoción de la formación cívica y ciudadana de una sociedad que aprende, educa y participa permanentemente en el desarrollo nacional;
- p. El desarrollo de procesos escolarizados, no escolarizados, formales, no formales y especiales;
- q. El desarrollo, la promoción y el fortalecimiento de la educación intercultural bilingüe en el Ecuador;
- r. La potenciación de las capacidades productivas del país conforme a las diversidades geográficas, regionales, provinciales, cantonales, parroquiales y culturales, mediante la diversificación curricular; la capacitación de las

personas para poner en marcha sus iniciativas productivas individuales o asociativas; y el fortalecimiento de una cultura de emprendimiento;

- s. El desarrollo, fortalecimiento y promoción de los idiomas de los pueblos y nacionalidades del Ecuador;
- t. La promoción del desarrollo científico y tecnológico; y,
- u. La proyección de enlaces críticos y conexiones articuladas y analíticas con el conocimiento mundial para una correcta y positiva inserción en los procesos planetarios de creación y utilización de saberes.<sup>27</sup>"

El Estado ha anunciado los fines de la Educación, entre los que tenemos el desarrollo de la personalidad de las y los estudiantes, el fortalecimiento y la potenciación de la educación para contribuir al cuidado y preservación de las identidades conforme a la diversidad cultura, el desarrollo de la identidad nacional entendido como de pertenencia unitario, intercultural y plurinacional; el desarrollo de capacidades de análisis y conciencia crítica, la garantía del acceso plural y libre a la información sobre la sexualidad, así como la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente; para el logro de una vida sana; ha promulgado la contribución al desarrollo integral, autónomo, sostenible e independiente de las personas para garantizar la plena realización individual, ha fomentar la consideración de la persona humana como centro de la educación y la garantía de su desarrollo integral, la

\_

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup>LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL. ART. 3

promoción de igualdades entre hombres, mujeres y personas diversas para el cambio de concepciones culturales discriminatorias de cualquier orden, la incorporación de la comunidad educativa a la sociedad del conocimiento en condiciones óptimas y la transformación del Ecuador en referente de educación liberadora de los pueblos; el fomento del conocimiento, respeto, valoración, rescate, preservación y promoción del patrimonio natural y cultural tangible e intangible, inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos, la democracia, la participación, la protección y el apoyo a las y los estudiantes en casos de violencia, maltrato, explotación sexual y de cualquier tipo de abuso; garantía de acceso plural y libre a la información y educación para la salud y la prevención de enfermedades, la prevención del uso de estupefacientes y psicotrópicos, del consumo de bebidas alcohólicas, la promoción de la formación cívica y ciudadana de sociedad aprende, educa una que participa permanentemente en el desarrollo nacional, el desarrollo de procesos escolarizados, no escolarizados, formales, no formales y especiales; el desarrollo, la promoción y el fortalecimiento de la educación intercultural bilingüe en el Ecuador, la potenciación de las capacidades productivas del país conforme a las diversidades geográficas, regionales, provinciales, cantonales, parroquiales y culturales, mediante la diversificación curricular; el desarrollo, fortalecimiento y promoción de los idiomas de los pueblos y nacionalidades del Ecuador; la promoción del desarrollo científico y tecnológico; y, proyección de enlaces críticos y conexiones articuladas y analíticas con el conocimiento mundial.

Art. 4.- Derecho a la educación.- La educación es un derecho humano fundamental garantizado en la Constitución de la República y condición necesaria para la realización de los otros derechos humanos.

Son titulares del derecho a la educación de calidad, laica, libre y gratuita en los niveles inicial, básico y bachillerato, así como a una educación permanente a lo largo de la vida, formal y no formal, todos los y las habitantes del Ecuador.

El Sistema Nacional de Educación profundizará y garantizará el pleno ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.<sup>28</sup>"

Finalmente, el estado ha garantizado la educación, como derecho fundamental de todos los ciudadanos, garantiza el respeto a una educación laica, libre, gratuita, en todos los niveles de educación del estado, a lo largo de toda la vida.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup>LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL. ART. 4

### 5. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación requirió de la utilización de varios materiales entre los cuales constan los materiales que se utilizan como equipo de oficina o estudio académico, en tal virtud necesité y utilicé, hojas de papel, impresora, el respectivo ordenador informático y todos los demás implementos como clips, grapas, goma, esferográficos, corrector y lápices.

En la investigación de campo utilicé copiadora para fotocopiar las encuestas que se aplicaron a los Abogados en libre ejercicio. En cuanto a los métodos utilizados son aquellos que ofrece la investigación científica, a saber:

El método científico, es un método general de conocimiento que permite llegar al conocimiento de los fenómenos que se producen en la naturaleza y en la sociedad mediante la conjugación de la reflexión comprensiva y el contacto directo con la realidad objetiva, es por ello que en este trabajo investigativo me apoyé en el método científico, como el método general del conocimiento, así como también en los siguientes:

El método deductivo me permitió abordar el estudio de los conocimientos generales de las instituciones jurídicas abordadas y poder comprender los conocimientos particulares.

El método inductivo permite conocer la realidad del problema a investigar partiendo desde lo particular hasta llegar a lo general, es decir me permitió conocer inversamente las instituciones estudiadas con lo cual se alcanza el tratamiento global y general.

El método descriptivo permite realizar como su nombre lo indica una descripción objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema y así demostrar los problemas existentes cuando de parte de los docentes de las instituciones no se hace nada por el bullying ya que ocasiona problemas psicológicos al niño, joven siendo estos los que deban sancionar dicho comportamiento pero estos a la falta de normas sancionadoras para los docentes que permiten esa clase de abuso.

Otro método muy utilizado es que me permitió conocer el pasado del problema sobre su origen y evolución y así realizar una diferenciación con la realidad en la que actualmente nos desenvolvemos, es decir, el método materialista histórico.

El método analítico por su parte permite estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico, político y económico; y, analizar los efectos que se producen la falta de sanciones para los docentes que permiten que se de el bullying en escuelas y colegios.

La investigación realizada es de aquellas documentales que hacen mayor referencia y relevancia a las citas bibliográficas ya que son instituciones jurídicas que han sido estudiadas por teóricos desde hace muchas centurias.

Como técnicas de investigación para la recolección de la información utilicé fichas, luego de lo cual y a través de las que pude recolectar información doctrinaria, así mismo mantuve una agenda de campo para anotar todos los aspectos relevantes que se pudieron establecer durante la investigación y en la recolección de la información o a través de la aplicación de la encuesta.

La encuesta fue aplicada a treinta Abogados en libre ejercicio profesional, por tratarse de reformas legales; para conocer su criterio y para que me den a conocer su perspectiva sobre la temática a investigar y poder desarrollar con normalidad y absoluta profundidad este trabajo.

Finalmente los resultados de la investigación recopilada durante su desarrollo fueron expuestas en el informe final el cual contiene la recopilación bibliográfica y análisis de los resultados que fueron expresados mediante cuadros estadísticos, culminando este trabajo, realizando la comprobación de los objetivos y la verificación de la hipótesis planteada, para finalizar con la redacción efectuada de las conclusiones, recomendaciones y posteriormente con la elaboración del proyecto de reformas a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

#### 6. RESULTADOS

### 6.1. ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS MEDIANTE LA ENCUESTA

La encuesta que apliqué a los Abogados en libre ejercicio, fue diseñada en base a los objetivos que formulé en el proyecto de investigación y la hipótesis que guió la investigación general.

De este modo pude lograr diseñar la respectiva encuesta que fue aplicada como he dicho a los Abogados porque se trata de una reforma a Ley de Educación Intercultural

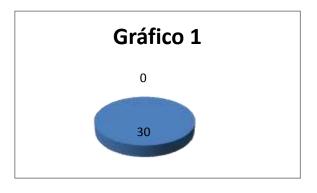
PRIMERA PREGUNTA

### ¿Conoce usted sobre las normas que regulan la educación y la violencia en los centros educativos?

| INDICADORES | f  | %    |
|-------------|----|------|
| SI          | 30 | 100% |
| NO          | -  | -    |
| TOTAL       | 30 | 100% |

Autora: Nelly Patricia Borja León

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



### **INTERPRETACIÓN**

Toda mi población encuestada contesta que conocen las normas que regulan la educación y la violencia en los centros educativos, esto es el 100% de los encuestados.

#### ANÁLISIS.

El conocimiento de los encuestados es básico para asegurar el éxito de mi investigación, pues su conocimiento permitirá que pueda contar con mejores elementos que concluirán en la propuesta que al final presentaré.

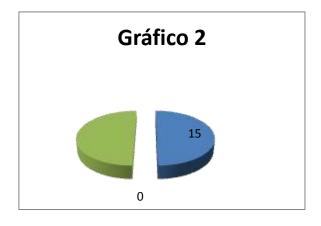
**SEGUNDA PREGUNTA** 

## ¿Estima usted que es adecuado la conveniencia de sancionar el no controlar la violencia en los centros educativos o bullying?

| INDICADORES | f  | %    |
|-------------|----|------|
| SI          | 15 | 50%  |
| NO          | 15 | 50%  |
| TOTAL       | 30 | 100% |

Autora: Nelly Patricia Borja León

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



#### INTERPRETACIÓN

Sorprendentemente mis encuestados se encuentran divididos en un porcentaje igual, es decir el 50% consideran que es adecuado la conveniencia de sancionar el no controlar la violencia en los centros educativos o bullying; mientras que igual porcentaje que corresponde a quince personas (50%), consideran lo contrario.

#### **ANÁLISIS**

La necesidad de sancionar en los centros educativos se ha vuelto primordial para el desarrollo de una buena educación, hoy en día el hecho de no sancionar ocasiona problemas no solo sociales sino psicológicos y la necesidad creada de que legalmente se vuelva necesario sancionar a los docentes que permiten el bullying en centros educativos y no porque ellos lo permitan sino para que de alguna se preocupen de este fenómeno social.

El otro porcentaje de la población investigada considera que no que es un problema más de familia que los niños o jóvenes por la falta de sus padres comienzan actuar de esa manera y con está dejando de lado la obligación del docente ya que es la obligación de la familia el velar por el interés del niño o joven; y el hecho de tipificar no quiere que se vaya a disminuir dicho problema.

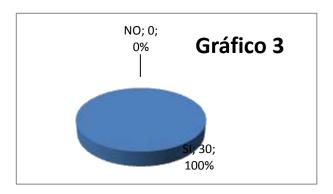
TERCERA PREGUNTA

## ¿Cree usted que es necesaria la sanción a los docentes que no controlen la violencia en los centros educativos?

| INDICADORES | f  | %    |
|-------------|----|------|
| SI          | 30 | 100% |
| NO          | -  | -    |
| TOTAL       | 30 | 100% |

Autora: Nelly Patricia Borja León

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



#### **INTERPRETACIÓN**

Nuevamente el cien por ciento de la población investigada considera es necesaria la sanción a los docentes que no controlen la violencia en los centros educativos, esto lo consideran el 100%.

#### **ANÁLISIS**

Las personas encuestadas consideran al igual que yo que es necesaria la sanción a los docentes que no controlen la violencia en los centros educativos ya que este fenómeno social se está saliendo de las manos y con esto está ocasionándose problemas psicológicos en los niños y jóvenes.

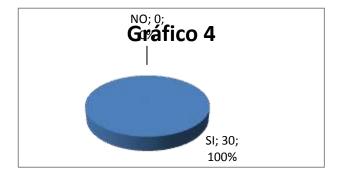
**CUARTA PREGUNTA** 

¿Está de acuerdo de contar con un régimen legal sancionador por no controlar la violencia dentro de los establecimientos educativos?

| INDICADORES | f  | %    |
|-------------|----|------|
| SI          | 30 | 100% |
| NO          | -  | -    |
| TOTAL       | 30 | 100% |

Autora: Nelly Patricia Borja León

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



#### **INTERPRETACIÓN**

La mayoría absoluta considera que se debe contar con un régimen legal sancionador por no controlar la violencia dentro de los establecimientos educativos, así lo destaca el 100% de los encuestados, es decir las treinta personas.

#### **ANÁLISIS**

Comparto plenamente con el criterio mayoritario de los encuestados contar con un régimen legal sancionador por no controlar la violencia dentro de los establecimientos educativos, y es necesario contar dicha norma legal ya que de alguna manera nos va ayudar para mejorar la situación agobiante que viven nuestros niños o jóvenes hoy en día

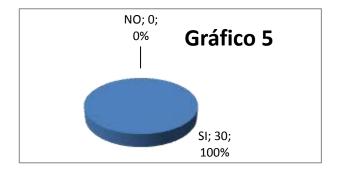
#### **QUINTA PREGUNTA**

¿Cree que es conveniente que se reforme un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural sancionando el descontrol de la violencia dentro de los establecimientos educativos?

| INDICADORES | f  | %    |
|-------------|----|------|
| SI          | 30 | 100% |
| NO          | -  | -    |
| TOTAL       | 30 | 100% |

Autora: Nelly Patricia Borja León

Fuente: Abogados en libre ejercicio profesional



#### **INTERPRETACIÓN**

Se puede evidenciar con claridad que nuevamente la mayoría absoluta de la población investigada, es decir, el 100%, están de acuerdo con mi propuesta de reforma legal.

#### **ANÁLISIS**

La población investigada concuerda con mi criterio de reformar la Ley Orgánica de Educación Intercultural sancionando el descontrol de la violencia dentro de los establecimientos educativos, para que de esta manera se pueda frenar y sobre todo sancionar a Docentes que no hace nada por frenar dicho problema y sobre todo que se hacen de oídos sordos

por no sancionar a jóvenes que a veces por motivos de miedo por quedarse sin trabajo pero es la manera más justa de sancionar ya que estos malos elementos no deberían estar en los establecimientos y sobre todo deberían ser sancionados con todo el rigor de a ley por tanto es efectivo dicha reforma para de alguna manera aplacar dicho bullying.

#### 7. DISCUSIÓN

#### 7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Corresponde en este apartado de mi tesis referirme a la verificación de los objetivos propuestos en la planificación e inicio de mi tesis de Abogacía. Al iniciar la problematización de mi proyecto inclusive, me planteaba ya ciertos objetivos que fueron delineados y redactados en mejor forma una vez planificada la investigación mediante la cual presenté el proyecto con los objetivos e hipótesis y luego fueron aprobados debidamente por la Universidad Nacional de Loja.

De esta forma, el objetivo general el cual fue redactado de la siguiente manera:

 Estudiar en forma crítica, jurídica, doctrinaria y reflexiva el régimen legal aplicable a la educación y la violencia en los centros educativos

.

Este objetivo lo pude verificar a lo largo de toda mi investigación determinación la realicé al desarrollar el análisis bibliográfico en todos sus parámetros, ya que analizando jurídicamente el régimen legal que regula el régimen aplicable a la educación y violencia en los centros educativos y en

fin de todas las normas jurídicas conexas que se pueden constatar en los numerales constantes en el acápite de la revisión de literatura.

Por lo tanto este objetivo ha sido plenamente verificado tanto por el desarrollo de la revisión de la literatura presentado.

En lo que respecta a los objetivos específicos, considero adecuado verificar cada uno de ellos y transcribirlos en su orden, así:

 Efectuar un análisis la conveniencia de sancionar el no controlar la violencia en los centros educativos o bullying.

Para la verificación de este objetivo realicé el estudio constante en el marco jurídico, cuando realicé el estudio sobre sanción, la docencia y sobre todo la violencia en los centros educativos y al requerir información empírica en base al criterio de los encuestados.

Por todo lo enunciado anteriormente y en base a todas las consideraciones expuestas ha sido posible la verificación de este objetivo específico.

El siguiente objetivo estuvo redactado de la siguiente forma:

 Determinar que es necesaria la sanción a los docentes que no controlen la violencia en los centros educativos.

Para la verificación de este segundo objetivo específico planteado, luego de la aplicación de las encuestas, se pudo determinar de mejor manera dicho parámetro, pues todos los encuestados manifestaron que existe la necesidad de sancionar a los docentes que no controlan la violencia en los centros educativos, en el sentido que propongo.

Por todas las versiones vertidas como autora y obtenidas tanto por el estudio realizado, así como por el trabajo de campo aplicado se ha llegado a la verificación o comprobación de este segundo objetivo planteado en la presente investigación.

En cuanto al siguiente objetivo, estuvo redactado de la siguiente forma, obsérvese:

 Establecer la importancia de contar con un régimen legal sancionador por no controlar la violencia dentro de los establecimientos educativos. Del mismo modo de acuerdo a las versiones obtenidas en el trabajo de campo aplicado se ha llegado a la verificación o comprobación de este tercer objetivo planteado en la presente investigación.

#### En este último objetivo;

 Proponer un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural sancionando el descontrol de la violencia dentro de los establecimientos educativos.

Por todo lo enunciado anteriormente, y en base a todas las consideraciones expuestas ha sido posible la verificación de este objetivo específico, además a este objetivo se lo pudo comprobar finalmente y de forma categórica, verificarlo aún más al presente, con la aplicación de las encuestas, cuyo análisis me permitió idear de mejor forma la propuesta que la incluiré en el punto respectivo.

Es por ello que con todo lo estipulado y analizado oportunamente me ha sido posible la verificación de último objetivo específico, sobre toco cuando se trata de una reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural

#### 7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Terminada la comprobación de los objetivos, me corresponde efectuar la contrastación de la hipótesis que me formulé al iniciar mi investigación la cual se estipuló de la siguiente forma:

 La violencia dentro de los establecimientos educativos ha crecido en forma mayoritaria, por lo tanto, se debe sancionar a los docentes que no controlen tal violencia, para lo cual se reformará la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Los encuestados al contestar las preguntas cuarta y quinta de la encuesta En la Encuesta aplicada, mayoritariamente coincidieron en indicar que se debe proceder a reformar Ley Orgánica de Educación Intercultural permitiendo que los docentes sean sancionados por permitir el abuso en instituciones educativas y para de esta manera disminuir dicha violencia pro la falta de supervisión de docentes en la conducta de estudiantes de las instituciones educativas tanto públicas como privadas.

#### 8. CONCLUSIONES

Como conclusiones de la presente investigación puedo presentar las siguientes:

- Las personas tenemos el derecho a la educación que constitucionalmente está consagrado.
- La Ley Orgánica de Educación intercultural manifiesta en sus acápites que dicha ley deberá Incentivar, promover o provocar, por cualquier vía, la discriminación contra las personas, el racismo, la xenofobia, el sexismo y cualquier forma de agresión o violencia dentro de los Establecimientos educativos. Ningún motivo justificará estas acciones.
- Muchos de los casos de bullying se los ha hecho ante Docentes de las instituciones los cuales a falta de conocimiento permiten y sobre todo no hacen nada por disminuir dicha violencia.
- La mayoría de las personas investigadas a través de la encuesta estima necesario que se reforme la Ley Orgánica de Educación Intercultural permitiendo que se sancione a los docentes que no intervengan en casos de Bullying.

#### 9. RECOMENDACIONES

Las principales recomendaciones que pueden hacerse en relación con la problemática investigada son las siguientes:

- Que los miembros de la Asamblea Nacional procedan a la modernización de la normativa jurídica contenida en la Ley Orgánica de Educación intercultural
- Que, la Federación Nacional de Abogados a nivel nacional, y cada
   Colegio de Abogados organicen seminarios, y talleres de capacitación dirigidos a sus socios, cuyas temáticas versarán sobre la Ley
   Orgánica de Educación Intercultural en cuanto se debe al acoso y bullying realizado en diferentes instituciones.
- Que es necesario que se garantice en la Ley Orgánica de Educación Intercultural la sanciona los docentes por permitir el bullying en centros educativos.
- Que se expidan reformas a la Ley Orgánica de Educación intercultural sobre la sanción a los docentes que permiten violación y sobre todo abuso o el llamado bullying en centros educativos.
- Que las autoridades de la Educación, presenten proyectos de ley que

vayan en beneficio de la actualización de la normativa legal con la finalidad de que se garanticen los derechos de las personas y sobre todo de los estudiantes que sufren tal crueldad como lo es el bullying.

#### 9.1. PROPUESTA DE REFORMA.

#### EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

#### Considerando:

| Que, es deber primordial del Estado garantizar el cumplimiento efectivo de |
|--|
| las normas constitucionales.   |
|  |
| Que, la Ley Orgánica de Educación Intercultural no sanciona a los docentes |
| que no controlen el Bullying.  |
|  |
|  |
| De conformidad al numeral 6 del Art. 120 de la Constitución:               |
|  |
| En ejercicio de sus atribuciones:  |
|  |
|  |

#### Resuelve:

# EXPEDIR LA SIGUIENTE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL

Art.- 1.- A continuación del literal m del Art. 132 agréguese el siguiente:

No controlar el bullying y cualquier forma de violencia que se presentare entre estudiantes.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veinte días del mes de marzo del 2014.

#### 10. BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS DE LA TORRE, Guillermo, Diccionario enciclopédico de derecho Usual, tomo VI 31ª ed. Buenos Aires Argentina, 2009.
- CABANELLAS DE LAS CUEVAS, Guillermo, Diccionario Enciclopedico de Derecho Usual, Tomo II 31ª ed. Buenos Aires: Healista. 2009.
- CABANELLAS Guillermo, "Diccionario Jurídico Elemental" Nueva Edición Actualizada, Editorial Heliasta,
- CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. Corporación de Estudios y Publicaciones. Primera Edición. Quito-Ecuador 2008.
- LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Corporación de estudios Y publicaciones. .
- Diccionario Manual de la Lengua Española Vox. © 2007 Larousse Editorial, S.L
- LECANNELIER, Felipe: Bullying, Violencia Escolar: ¿Qué es y cómo intervenir?, Unidad de Intervención Temprana, Facultad de Psicología,

- HERNANDEZ Alarcón. Cristian. EL DERECHO A LA SUBSISTENCIA Y A

  LOS ALIMENTOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

  ASPECTOS SUSTANTIVOS Y PROCESALES. Código Civil

  Comentado, comentario. Santiago de Chile. 2010.
- Michael, S. O. y Thompson, M. D. (1995). "Multiculturalism inhigher education: transcending the familiar zone". Journal of higher education management, 11 (1) (31-48).
- OLWEUS Dan., Conductas de acoso y amenaza entre escolares, Madrid: Morata. (1998).
- Hernández Prados y Ortega (2004). Familias Monoparentales y Conflictividad Escolar. http://www.ucm.es/info/site/docu/23site/a2prados.pdf. (Consultado 15/01/2006).
- MONTALVAN Iván. Tesis Doctoral de Derecho, Universidad Nacional de Loja, 2007.
- OVALLE FAVELA, José. Derecho Procesal Civil. Editorial Oxford. México, 1998.
- PUIG PEÑA, Federico "El Interés Superior del Niño" en El Interés Superior del Niño. Enfoque Jurídico, Córdoba, 1990.

#### **WEBGRAFIA**

www.pensionalimentos.com/index.php?cont=111&cod=2
www.bcn.cl/leyfacil/recurso/pension-alimenticia-para-menores
www.wikipedia.com

http://blog.ciberplaneta.com.mx/0030.php

http://www.udesarrollo.cl/cursos/scl/8005S/Otros2007/008.pdf

http://definicion.de/docente/#ixzz2ognAsWYR

http://abuso-escolar.blogspot.com/2010/08/bullying-tipos-de-acoso-escolar.html

http://www.acosoescolar.com/inicio/publicaciones-001.htm

http://www.centroellacuria.org/imgx/analisis/Cuatro%20conceptos.pdf

#### 11. ANEXOS



Estimado profesional dígnese dar respuesta a las siguientes interrogantes

| 1. | . ¿Conoce usted sobre las norr   | nas que regulan la educación y la violencia  |
|----|----------------------------------|--|
|    | en los centros educativos?       |  |
|    | SI() N                           | IO ( )                                       |
| 2. | . ¿Estima usted que es adecu     | uado la conveniencia de sancionar el no      |
|    | controlar la violencia en los ce | entros educativos o bullying?                |
|    | SI() N                           | IO ( )                                       |
| 3. |                                  | aria la sanción a los docentes que no        |
|    | controlen la violencia en los ce |  |
|    | SI() N                           | IO ( )                                       |
| 4. | . ¿Está de acuerdo de contar     | con un régimen legal sancionador por no      |
|    | controlar la violencia dentro de | e los establecimientos educativos?           |
|    | SI() N                           | IO ( )                                       |
| 5. | . ¿Cree que es conveniente qu    | ie se reforme un proyecto de reforma a la    |
|    | Lev Orgánica de Educación Ir     | ntercultural sancionando el descontrol de la |
|    | violencia dentro de los estable  |  |
|    |                                  |  |
|    | SI() N                           | io ( )                                       |
|    |                                  |  |
|    |                                  |  |

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

### ÍNDICE

| PORT   | TADA  | i   |
|--------|---|-----|
| CERT   | TFICACIÓN                                   | ii  |
| AUTC   | DRÍA  | iii |
| CART   | A DE AUTORIZACIÓN DE TESIS                  | iv  |
| AGRA   | ADECIMIENTO                                 | ٧   |
| DEDI   | CATORIA                                     | vi  |
| TABL   | A DE CONTENIDOS                             | vii |
| 1.     | TÍTULO                                      | 1   |
| 2.     | RESUMEN                                     | 2   |
| 2.1.   | ABSTRACT                                    | 4   |
| 3.     | INTRODUCCIÓN                                | 6   |
| 4.     | REVISIÓN DE LITERATURA                      | 8   |
| 4.1.   | MARCO CONCEPTUAL                            | 8   |
| 4.1.1. | CONCEPTO DE BULLYING                        | 8   |
| 4.1.2. | CONCEPTO DE DOCENTE                         | 9   |
| 4.1.3. | CONCEPTO DE EDUCACIÓN                       | 11  |
| 4.1.4. | CONCEPTO DE INTERCULTURAL                   | 12  |
| 4.1.5. | CONCEPTO DE SANCIÓN                         | 13  |
| 4.2. N | IARCO DOCTRINARIO                           | 15  |
| 4.2.1. | HISTORIA DEL BULLYING                       | 15  |
| 4.2.2. | FORMAS DE BULLYING                          | 16  |
| 4.2.3. | EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL DE LA EDUCACIÓN | 19  |
| 4.2.4. | PERFIL DE LOS ACOSADORES                    | 28  |

| 4.2.5. | PERFIL DE LAS VICTIMAS   | 31 |
|--------|--|----|
| 4.3. N | MARCO JURÍDICO   | 34 |
| 4.3.1  | ANÁLISIS CONSTITUCIONAL HACIENDO REFERENCIA  |    |
|        | AL BULLYING  | 34 |
| 4.3.2  | ANÁLISIS DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN   |    |
|        | INTERCULTURAL  | 37 |
| 5.     | MATERIALES Y MÉTODOS   | 60 |
| 6. R   | RESULTADOS   | 63 |
| 6.1.   | ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS  |    |
| OBTE   | ENIDOS MEDIANTE LA ENCUESTA  | 63 |
| 7.     | DISCUSIÓN  | 70 |
| 7.1.   | VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS  | 70 |
| 7.2.   | CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS   | 74 |
| 8.     | CONCLUSIONES   | 75 |
| 9.     | RECOMENDACIONES  | 76 |
| 9.1.   | PROPUESTA DE REFORMA.  | 78 |
| 10.    | BIBLIOGRAFÍA   | 80 |
| 11.    | ANEXOS   | 83 |
| ÍNDIC  | CE CONTRACTOR OF THE CONTRACTO | 84 |